



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 058**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO-  
DE ABORDAJE MN LA BENDECIDA- MN SIN MATRICULA

**PARTES:** CAPITANES , PROPIETARIOS MN LA BENDECIDA Y MN TIPO  
ARTESANAL SIN MATRICULA Y DEMAS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EL CAPITAN DE  
PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: **ARTICULO PRIMERO:**  
**RECONOCER** PERSONERÍA JURÍDICA AL SEÑOR JOSE MIGUEL  
SABALZA PARRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA  
NO. 73.135.125 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 161-913 DEL  
C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR MARTIN JULIO  
COLON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.  
3.798.952, EN LOS TÉRMINOS CONFERIDOS EN EL PODER  
ALLEGADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.  
**ARTICULO SEGUNDO:** **ENVIAR** LINK PARA LA DESCARGA  
DEL EXPEDIENTE NO. 15012022-009, CON LAS ACTUACIONES  
PROCESALES ADELANTADAS A LA FECHA CONFORME AL  
PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER ESPECIAL ESTABLECIDO EN  
EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.**ARTICULO TERCERO:**  
**DAR** TRASLADO A MEMORIAL DE FECHA 06 DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS DEMÁS PARTES  
RECONOCIDAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.  
**ARTICULO CUARTO:** **DENEGAR**, LA SOLICITUD DE  
ESCUCHAR AL SEÑOR MARTIN JULIO COLON, HASTA TANTO  
NO SURTA EL TRASLADO DEL MEMORIAL DE FECHA 06 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2022, ALLEGADO POR EL SEÑOR JOSE  
MIGUEL SABALZA PARRA, DE CONFORMIDAD A LA PARTE  
MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. **ARTICULO QUINTO:**  
**NOTIFICAR**, A LAS PARTES RECONOCIDAS DENTRO DE LA  
PRESENTE INVESTIGACIÓN. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

**PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**

Asesora Jurídica CP05.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T.y C., (08) Septiembre del año 2022.

**AUTO DE PRUEBAS**  
**SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE MN LA BENDECIDA MN TIPO ARTESANAL**

Que de conformidad a memorial de fecha 06 de septiembre del año 2022, presentado por el señor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, en calidad de apoderado del señor MARTIN JULIO COLON, y ante los hechos acaecidos el 21 de mayo del año 2022, donde se encuentra involucrada la MN LA BENDECIDA y embarcación de tipo artesanal sin matrícula tripulada por el señor MARTIN JULIO COLON, se hace meritorio señalar:

1. Qué acuerdo a protesta presentada por el piloto de la embarcación LA BENDECIDA y oficio de queja allegado por los señores GERSON JULIO CASTRO, MARTIN JULIO CASTRO y MARTIN JULIO, de fecha 23 y 27 de mayo del año 2022, esta entidad procedió de carácter OFICIOSO, dar inicio a una investigación de carácter jurisdiccional por siniestro marítimo de abordaje, en aras de identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, las posibles violaciones a las normas de la marina mercante que dieran a lugar y determinar si fuese el caso la responsabilidad de las partes en los hechos, así como evaluar los daños y perjuicios que fueran probados por los mismos de conformidad al presunto abordaje ocurrido el día 21 de mayo del año 2022 dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena .
2. Que, habiendo iniciado el proceso jurisdiccional en mención a través de auto de fecha 03 de junio del año 2022, el cual fue debidamente notificado a las partes intervinientes, no encuentra eco este despacho en la solicitud perpetrada por el doctor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, en calidad de apoderado del señor MARTIN JULIO COLON, en virtud de que se lleven a cabo las acciones administrativas pertinentes conforme a los hechos presentados el día 21 de mayo del año 2022, habiendo la presente investigación por siniestro marítimo surtido la notificación, comunicación y publicidad correspondientes sin la debida comparecencia del interesado pese a los distintos llamados y sin las justificaciones o excusas razonables de su inasistencia, razón por la cual se exhorta a la parte dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78 del Código General del Proceso, frente a las responsabilidades y deberes de las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones que dieran a lugar.

En consecuencia y habiendo la fecha el despacho ordenado y practicado algunas pruebas dentro de la investigación de carácter jurisdiccional en mención y estando el señor MARTIN JULIO COLON, notificado de la presente actuación procesal, y previo a resolver la solicitud de citación y declaración del señor MARTIN JULIO COLON, el Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER personería jurídica al señor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.135.125 y tarjeta profesional No. 161-913 del C.S.J., en calidad de apoderado del señor MARTIN JULIO COLON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.798.952, en los términos conferidos en el poder allegado el día 06 de septiembre del año 2022.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**ARTICULO SEGUNDO:** ENVIAR link para la descarga del expediente No. 15012022-009, con las actuaciones procesales adelantadas a la fecha conforme al procedimiento de carácter especial establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTICULO TERCERO:** DAR traslado a memorial de fecha 06 de septiembre del año 2022, a las demás partes reconocidas dentro de la presente investigación.

**ARTICULO CUARTO:** DENEGAR, la solicitud de escuchar al señor MARTIN JULIO COLON, hasta tanto no surta el traslado del memorial de fecha 06 de septiembre del 2022, allegado por el señor JOSE MIGUEL SABALZA PARRA, de conformidad a la parte motiva de la presente decisión.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR,** a las partes reconocidas dentro de la presente investigación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Capitán de Corbeta **JORGE CAMILO TORRES QUIROGA**

Capitán de Puerto de Cartagena (E)